



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/079/20
MONTO SIN I.V.A.: \$4,150,000.00
VIGENCIA: 01 DE JUNIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, "LA EMPRESA PROVEEDORA", **EVERIS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. AIDÉ ELIZABETH RAMÍREZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

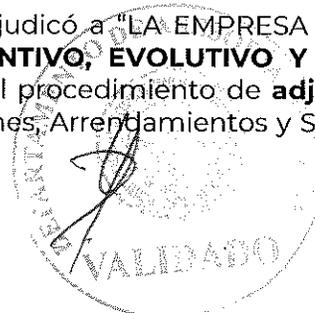
I.2. - Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en la Avenida de Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **INC710101RH7**.

I.5.- Que de conformidad con el requerimiento de la Subdirección de Tecnologías de la Información de "EL INSTITUTO", se hace necesario la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EVOLUTIVO Y CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLINICO ELECTRÓNICO SoTECI**", para tal efecto, el Mtro. Héctor Moreno Jiménez, titular de dicha Subdirección, presentó el Formato de Justificación para Adquisiciones sin Procedimiento de Licitación Pública por artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

I.6. - Conforme a la declaración anterior "EL INSTITUTO" adjudicó a "LA EMPRESA PROVEEDORA" la contratación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EVOLUTIVO Y CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLINICO ELECTRÓNICO SoTECI**", mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en el 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1.7.-"Que, por la naturaleza del servicio, la Subdirección de Tecnologías de la Información de "EL INSTITUTO", como área técnica y requirente, mediante oficio STIC/0509/2020, solicitó ante la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública la Dictaminación para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EVOLUTIVO Y CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLINICO ELECTRÓNICO SoTECI", la cual se dictaminó como favorable desde el punto de vista técnico mediante oficio CEDN/UGD/1774/2020 del 22 de Mayo de 2020".

1.8.- Que mediante oficio número No. OF. STIC/0403/2020, de fecha 02 de abril de 2020, la Subdirección de Recursos Financieros de "EL INSTITUTO" informó a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de junio al 30 de noviembre de 2020, ello en cumplimiento a los previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Bajo el entendido de que la erogación de dicho monto se realizará con cargo los Recursos Propios por "EL INSTITUTO" y no de recursos fiscales que le haya asignado el Gobierno Federal".

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA":

II.1. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, Por escritura número 56,850 cincuenta, de fecha 16 de enero del 2001 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría pública número 29 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y tres, el día tres de enero del año dos mil dos, bajo la denominación social **GRUPO CONSULTOR LATINOAMERICANO, S. de R.L. de C.V.**

No obstante lo anterior, por escritura número 56,937 de fecha 5 de marzo del 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría pública número 29 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar la modificación de la denominación social de **GRUPO CONSULTOR LATINOAMERICANO, S. de R.L. de C.V.** a "**DMR CONSULTING MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.**", así mismo en dicha escritura se hizo constar la modificación del objeto social para comprender entre otros: **La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en exterior de las siguientes actividades: (i) el procesamiento, mantenimiento y comercialización, en todos los aspectos, incluyendo la comisión y representación, de todo tipo de equipos y sistemas electrónicos, científicos o médicos, (ii) compra, venta, arrendamiento o subarrendamiento, y desarrollo de todo tipo de materiales de la tecnología, informática y mecanografía, (iii) proveer de material y servicios intelectuales, incluyendo aquellos dirigidos a informática y contabilidad, destinados a asegurar el mantenimiento del equipo mencionado.**

- Con fecha del 16 de febrero del año **2007**, su representada, de nueva cuenta, cambió su denominación social de "**DMR CONSULTING MEXICO, DE R. L. DE C.V.**", a "**EVERIS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**" consta en Escritura Pública Número **113,715** de fecha 16 de febrero de **2007**, otorgada ante la fe del C. **Lic. Eduardo Garcia Villegas**, Notario Público Número 15 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- con registro federal de contribuyentes número **EME010305MW7**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.2.- Así mismo "LA EMPRESA PROVEEDORA" declara cuenta con el registro público del Derecho de Autor de ehCOS Suite Version México, que le fue expedida a su favor por Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública como autor y titular de los derechos de propiedad industrial intelectual del producto citado.

II.3.- Que la **C. AIDÉ ELIZABETH RAMÍREZ MÁRQUEZ**, acredita su personalidad con la Escritura Pública Número **45,847** de fecha 6 de noviembre de **2018**, otorgada ante la **fe** del C. **Lic. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR**, Notario Público Número 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Av. Paseo de la Reforma, 296 Piso 28** Colonia **Juárez**, Delegación **Cuauhtémoc** C.P. 06600, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato y número telefónico (55) **85039100**. **Correo electrónico: pamela.xochiquetzal.gallardo.colin@everis.com**

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondiente.

II.6.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevén el Código de Ética, así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

III.4.- "LAS PARTES" reconocen que "LA EMPRESA PROVEEDORA" fue contratada para desarrollar el expediente clínico electrónico de "EL INSTITUTO", actualmente denominado y conocido como "SOTECI", y que para tal efecto, "LA EMPRESA PROVEEDORA" uso el software de su propiedad denominado "Software Ehcos", programa base sobre el cual está desarrollado dicho expediente.

III.5.- Que Acorde a lo pactado en los diversos contratos que, con motivo del desarrollo del expediente clínico de "EL INSTITUTO" han formalizado, actualmente:

- "LA EMPRESA PROVEEDORA" reconoce que "EL INSTITUTO" cuenta los derechos de propiedad intelectual del Expediente Clínico Electrónico que, como obra por encargo, fue desarrollado a su



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

favor por "LA EMPRESA PROVEEDORA", conocido como SOTECI y que está basado en "Software Ehcos".

- "EL INSTITUTO" cuenta con una Licencia de Uso sobre el Software de los programas de cómputo "EHCOS CLINIC 2.0" y "ehCOS Suite Versión México", la cual es duración indeterminada y gratuita.
- "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregó a "EL INSTITUTO" el o los Código Fuente de ehCos versión 4.0, scripts de creación de base de datos y configuraciones adicionales necesarias para la creación de ambientes adicionales del Expediente Clínico Electrónico del Instituto de todo lo que, a la fecha del presente contrato, ha desarrollado.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EVOLUTIVO Y CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLINICO ELECTRONICO SoTECI**, del cual "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" conforme a las especificaciones que se detallan en el "Anexo Uno" del presente contrato, documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", por concepto de los servicios prestados, la cantidad total de **\$4,150,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en **6** mensualidades vencidas, señalando **5** mensualidades cada una de **\$691,666.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y una mensualidad de **\$691,670.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100)** más el Impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga, No. 15 Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO", una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo "LA EMPRESA PROVEEDORA" en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con este, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:

1. Los requerimientos resultantes durante la ejecución del servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo Y Correctivo Al Expediente Clínico SoTECI deben ser construidos de forma modular, basados en una arquitectura orientada a servicios siempre que sea posible y respetando el modelo de tres capas (datos, negocio y presentación).
2. Todo código desarrollado o modificado durante la ejecución del servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico SoTECI, así como las modificaciones o



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

adicionales a los componentes de la solución y que forman parte del entorno tecnológico del Expediente Clínico Electrónico son y serán propiedad de "EL INSTITUTO".

3. El software SoTECI es propiedad de "EL INSTITUTO" y está basado en el software ehCOS propiedad de Everis.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **01 de junio al 30 de noviembre de 2020**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que el servicio objeto de este contrato deberá prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Uno** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmado por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, además "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Los derechos de las licencias, metodologías y elementos aportados propiedad de "LA EMPRESA PROVEEDORA" continuarán siendo este



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el registro de los programas de cómputo "EHCOS CLINIC 2.0" y "ehCOS Suite Versión México" que le fueron expedidos a su favor por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública como autor y titular de los derechos de autor de los productos citados, lo que le da el derecho exclusivo de llevar a cabo su mantenimiento.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" reconoce que todo código desarrollado o modificado durante la ejecución del servicio de Mantenimiento Preventivo Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico SOTECI objeto del presente contrato, así como las modificaciones o adiciones a los componentes de la solución, en su caso, del Software Ehcoss para su personalización a **"EL INSTITUTO"** en las versiones respecto de las cuales cuenta con el licenciamiento y que forman parte del entorno tecnológico del Expediente Clínico Electrónico -SOTECI-, son y serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, por lo que se obliga a entregarlos, al igual que los scripts de creación de base de datos y configuraciones adicionales necesarias para la creación de ambientes adicionales del Expediente Clínico Electrónico del Instituto que se deriven del objeto del presente contrato.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través del representante que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos de "EL INSTITUTO".

EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (UNO POR CIENTO) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Lo señalado es sin perjuicio del derecho que tiene "EL INSTITUTO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Independientemente de la pena convencional arriba mencionada "EL INSTITUTO", en caso de rescisión, hará efectiva la fianza o cheque de garantía, señalada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

El plazo computable para la aplicación de la pena será a partir de que haya vencido el plazo de entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los suministros o el Instituto comunique la rescisión del contrato.

El pago de los suministros quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato abierto que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.4, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligada ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "LA EMPRESA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones

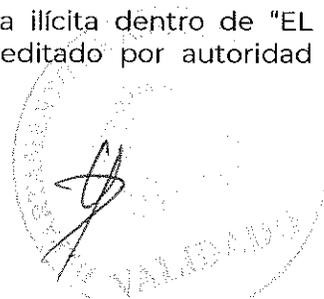


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de este contrato;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- l) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato abierto, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además, la rescisión del contrato abierto se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato abierto, seriere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los suministros no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los suministros faltantes o de mala calidad, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado del suministro, encomendado en virtud del presente contrato abierto, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, mismo que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato abierto a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA" sin penalización por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA" por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "LA EMPRESA PROVEEDORA" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente contrato abierto, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los suministros originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, o bien cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en el suministro se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el suministro del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión del suministro, por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato abierto, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "LA EMPRESA PROVEEDORA", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO" para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **29 de mayo del 2020.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C. AIDÉ ELIZABETH RAMÍREZ MÁRQUEZ
APODERADA LEGAL**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EVOLUTIVO Y CORRECTIVO AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO SoTECI"

1 Situación Actual

Actualmente el Sistema del Expediente Clínico Electrónico SoTECI se encuentra en operación en su versión 4.0 del software ehCOS base tecnológica del Expediente Clínico Electrónico del INCMNSZ, misma que fue actualizada en el año 2018, y que para este momento, requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, así como, de la atención de 116 requerimientos del área médica. Para ello es importante analizar cómo se encuentra funcionando.

En este contexto, el Expediente Clínico Electrónico SoTECI cuenta con 3 aplicaciones principales:

- CLINIC: Sistema para atención de los procesos clínico asistenciales
- HIS: Gestión administrativa de los pacientes
- EMPI: Repositorio central de datos del paciente

1.1 Funcionalidad SoTECI

1.1.1 Aplicación Clinic

Clinic es la aplicación principal del Expediente Clínico Electrónico que se centra en la atención y gestión del paciente, lo que permite facilitar el análisis de sus datos para aumentar la calidad y seguridad en su atención.

Cuenta con 8 módulos para realizar todos los procesos clínicos asistenciales de los pacientes.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Módulo Epidemiología

Posibilita la vigilancia epidemiológica permitiendo evidenciar riesgos en la población y hacia donde encaminar las acciones. Las funcionalidades son:

- Ficha Paciente
- Lista de Eventos Adversos
- Lista de incidentes de seguridad
- Lista de trabajo de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación Incidente de seguridad
- Notificación de Evento Adverso
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria

2. Módulo Hospitalización

Permite realizar el proceso integral de atención clínica hospitalaria del paciente (atención clínica, egreso). Las funcionalidades son:

- Constantes médicas del paciente
- Ficha Paciente
- Pacientes hospitalizados
- Hospitalización de Enfermería
- Prescripción
- Gestor de Solicitudes
- Solicitudes de paciente
- 20 Informes médicos clínicos
- Consentimientos
- 6 Escalas de medición
- Plan de alta de enfermería
- Balance hídrico
- Registros Clínicos Electrónicos de Enfermería
- Informe de enfermería
- Hoja de datos de egreso para Archivo
- Pacientes Hospitalización Enfermería
- Interconsultas recibidas en mi sección
- Interconsultas registradas en mi sección
- Búsqueda de citas
- Búsqueda de Episodios
- Búsquedas



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación de Evento Adverso
- Notificación Incidente de seguridad
- Autorización de solicitudes
- Lista de modificación
- Solicitudes recibidas en mi sección
- Solicitudes registradas en mi sección

3. Módulo Urgencias

Permite realizar el proceso integral de atención clínica de urgencias para el paciente (triage, admisión, atención de urgencia, egreso). Las funcionalidades son:

- Ficha Paciente
- Constantes médicas del paciente
- Pacientes en urgencias
- Prescripción
- Gestor de Solicitudes
- Solicitudes de paciente
- 6 Escalas de medición
- 20 Informes médicos clínicos
- Solicitud de hospitalización
- Solicitud de receta
- Alta Voluntaria
- Balance hídrico
- Registro antecedentes
- Plan de cuidados paciente
- Plan de cuidados predefinidos
- Balance hídrico
- Consentimientos
- Notificación de Evento Adverso
- Notificación Incidente de seguridad
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Búsqueda de Episodios
- Búsqueda de citas
- Solicitudes recibidas en mi sección
- Autorización de solicitudes
- Lista de modificación
- Solicitudes registradas en mi sección
- Pacientes en urgencias





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Interconsultas recibidas en mi sección
- Interconsultas registradas en mi sección

4. Módulo Consulta Externa

Permite realizar el proceso integral de atención clínica para consultas ambulatorias del paciente (atención en diferentes especialidades), a través de agendas de atención. Las funcionalidades son:

- Ficha Paciente
- Constantes médicas del paciente
- Selección de Agenda
- Prescripción
- Gestor de Solicitudes
- Solicitudes de paciente
- Solicitud de cita
- Registro antecedentes
- 12 Informes médicos clínicos
- 6 Escalas de medición
- Balance hídrico
- Consentimientos
- Notificación de Evento Adverso
- Búsqueda de citas
- Búsqueda de Episodios
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación Incidente de seguridad
- Candidatos Alta Institucional
- Lista de Trabajo Alta Especialidad
- Citas de laboratorio
- Solicitudes registradas en mi sección
- Solicitudes recibidas en mi sección
- Lista de modificación
- Autorización de solicitudes
- Programación de citas
- Búsqueda de citas

5. Módulo Bloque Quirúrgico

Permite realizar el proceso de programación y realización de cirugías programadas en los quirófanos del Instituto. Las funcionalidades son:



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Constantes médicas del paciente
- Ficha Paciente
- Intervenciones programadas
- Prescripción
- Gestor de Solicitudes
- 4 Informes médicos clínicos
- Nota Operatoria
- Nota Preoperatoria y Valoración Preanestésica
- Hoja de Registro Anestésico
- Registro interconsulta
- Balance hídrico
- Registros Clínicos de Enfermería en Recuperación
- 6 Escalas de medición
- Intervenciones programadas
- Lista de Trabajo de cirugía
- Lista de Trabajo de anestesia
- Intervenciones realizadas

6. Módulo Configuración

Permite realizar el mantenimiento administrativo del aplicativo por parte del personal encargado de la actividad. Las funcionalidades son:

- Configuración de Informes
- Configuración de profesionales
- Configuración de usuarios

7. Módulo CEYE

Permite realizar el flujo de operativo de una central de equipos y esterilización, desde la solicitud hasta la entrega del material (obtención, centralización, preparación, esterilización, clasificación y distribución). Las funcionalidades son:

- Ficha Paciente
- Lista de Trabajo Solicitudes de Material



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

8. Módulo Pre consulta

Permite realizar el proceso integral de atención clínica para consultas ambulatorias del paciente (atención en diferentes especialidades), a través de agendas de atención. Las funcionalidades son:

- Constantes médicas del paciente
- Ficha Paciente
- Selección de Agenda
- Prescripción
- Gestor de Solicitudes
- Solicitudes de paciente
- Registro antecedentes
- 5 Informes médicos clínicos
- Notificación de Enfermedades de Declaración Obligatoria
- Notificación de Incidente de seguridad
- Búsqueda de citas
- Búsqueda de Episodios
- Notificación de Evento Adverso
- Solicitudes registradas en mi sección
- Solicitudes recibidas en mi sección
- Lista de modificación
- Autorización de solicitudes
- Búsqueda de citas
- Programación de citas

1.1.2 Aplicación HIS

HIS es la aplicación administrativa de ehCOS, centrada en el paciente y en la mejor gestión de procesos administrativos, que facilita la realización de flujos de trabajo comunes para este fin.

La aplicación HIS cuenta con módulos para realizar la gestión administrativa de los pacientes.

Las actividades principales con las cuáles cuentan los módulos son: flujos de trabajo para programación de citas en consulta externa y pre consulta, ingresos y egresos de



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

urgencias, hospitalización, estudios socioeconómicos y actividades del personal de trabajo social.

1. Módulo Hospitalización

Permite realizar el proceso integral de atención administrativa hospitalaria del paciente (admisión, traslado entre servicios, egreso). Las funcionalidades son:

- Funcionalidad Lista de solicitudes de internación
- Funcionalidad Mapa de camas
- Funcionalidad Pacientes hospitalizados
- Funcionalidad Solicitud de internación
- Funcionalidad Búsqueda de episodios
- Funcionalidad Censo general
- Funcionalidad Control de llamadas
- Funcionalidad Histórico de movimiento de camas
- Funcionalidad Listado de traslados

2. Módulo Urgencias

Permite realizar el proceso integral de atención administrativa de urgencias para el paciente (registro, admisión, alta administrativa, información).

Las funcionalidades son:

- Funcionalidad Búsqueda de episodios
- Pacientes en urgencias
- Registro en urgencias

3. Módulo Consulta externa

Permite realizar el proceso integral de atención administrativa para consultas ambulatorias (configuración de agendas, citación a consultas, registros de llegada, reprogramaciones).

Las funcionalidades son:

- Funcionalidad Lista de Trabajo solicitudes citas
- Funcionalidad Solicitud cita
- Funcionalidad Programación de citas



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Funcionalidad Búsqueda de citas
- Funcionalidad de episodios
- Configuración de agendas
- Registro de llegada
- Reporte periódico de citas CEX
- Reporte periódico de citas PRE
- Funcionalidad Solicitud de pago parcial
- Funcionalidad Solicitud de visita domiciliaria
- Funcionalidad Búsqueda de citas
- Funcionalidad Búsqueda de episodios
- Funcionalidad Clasificación
- Funcionalidad Impresión de documentos
- Funcionalidad Nota subsecuente
- Funcionalidad Registro definitivo
- Funcionalidad Registro de llegada
- Funcionalidad Registro diario
- Funcionalidad Lista de trabajo
- Funcionalidad Lista pago parcial
- Funcionalidad Lista visita domiciliaria

4. Módulo Configuración de Trabajo Social

Permite la realización de estudios socioeconómicos así como la asignación del nivel otorgado a cada paciente, que permite definir los costos de su atención por los diferentes servicios del Instituto. Asignación de registro temporal o definitivo y visitas domiciliarias.

Las funcionalidades son:

- Funcionalidad Estudio socioeconómico ingreso familiar mensual
- Funcionalidad Estudio socioeconómico egresos familiares
- Funcionalidad Estudio socioeconómico vivienda
- Funcionalidad Estudio socioeconómico salud familiar
- Funcionalidad Estudio socioeconómico ocupación

5. Módulo Preconsulta

Permite realizar el proceso integral de atención administrativa para consultas ambulatorias (configuración de agendas, citación a consultas, registros de llegada, reprogramaciones).



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Las funcionalidades son:

- Funcionalidad Solicitudes citas
- Funcionalidad Programación de citas
- Funcionalidad Búsqueda de citas
- Funcionalidad de episodios
- Funcionalidad Configuración de agendas
- Funcionalidad Registro de llegada
- Funcionalidad Reporte periódico de citas CEX
- Funcionalidad Reporte periódico de citas PRE

1.1.3 Aplicación EMPI

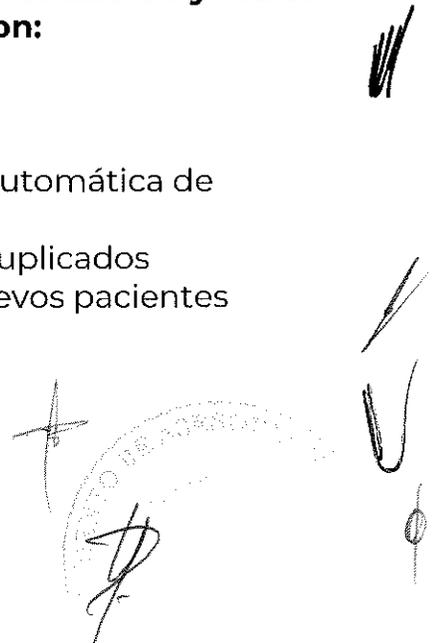
La aplicación EMPI es la encargada de la administración de la Base de Datos de pacientes que tendrán a su disposición las aplicaciones Clinic y HIS. EMPI asegura la exactitud, interoperabilidad y unicidad de los datos de identificación.

La aplicación EMPI cuenta con 1 módulo administrativo para el registro de pacientes y mantenimiento de los datos.

1. Módulo EMPI

Como repositorio central de datos del paciente EMPI es uno de los activos clave de ehCOS, permitiendo el registro, modificación, sincronización y fusión inteligente de los datos del paciente. Las funcionalidades son:

- Funcionalidad búsqueda avanzada
- Funcionalidad Detección de duplicados
- Funcionalidad Lista de Trabajo de la detección automática de duplicados
- Funcionalidad Selección manual de pacientes duplicados
- Funcionalidad creación y mantenimiento de nuevos pacientes
 - Datos sociodemográficos
 - Datos domicilio
 - Datos responsable





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1.2 Arquitectura SoTECI

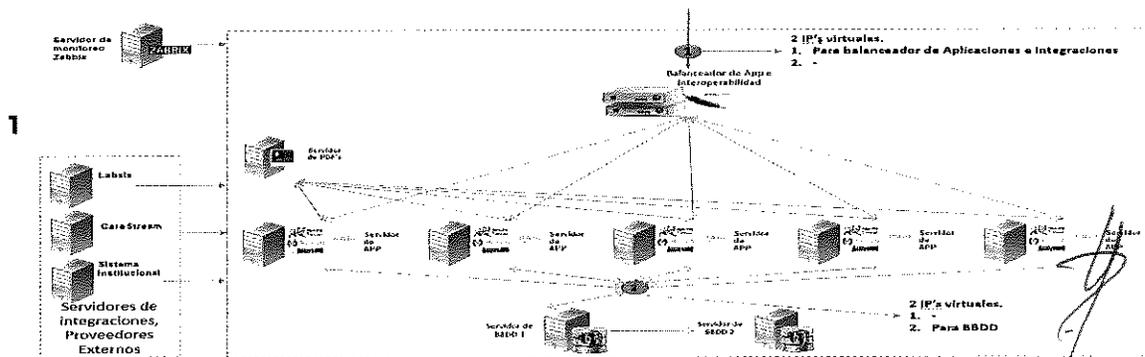
La arquitectura que sobre la que se ejecuta SoTECI es la siguiente:

1.2.1 Descripción de los componentes de la arquitectura

Rol Servidor	De Aplicaciones	De Base de Datos	Balancedor.
Sistema Operativo	Centos 7.5	Centos 7.5	Centos 7.5
WebServer	Apache Tomcat 7.0.49		
Gestor de Librerías	YUM	YUM	YUM
Servicio de Interoperabilidad	Mirth Connect	N/A	N/A
Gestor de Base de Datos	N/A	Postgres 9.5	N/A
Kit de Desarrollo Java	Java 7	N/A	N/A
HDK	ehCOS	N/A	N/A
Frameworks View	ZK	N/A	N/A
Frameworks Middleware	Spring	N/A	N/A
Frameworks BackEnd	N/A	Hibernate	N/A

Rol Servidor	Proxy	Proxy Windows	SIPAM
Sistema Operativo	Centos 7.5	Windows	Windows
WebServer	N/A	N/A	N/A
Gestor de Librerías	YUM	N/A	N/A
Servicio de Interoperabilidad	N/A	N/A	N/A
Gestor de Base de Datos	N/A	N/A	N/A
Kit de Desarrollo Java	N/A	N/A	Java 7
HDK	N/A	N/A	N/A
Frameworks View	N/A	N/A	N/A
Frameworks Middleware	N/A	N/A	N/A
Frameworks BackEnd	N/A	N/A	N/A

1.2.2 Diagrama de Bajo Nivel





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Núm.	Servidor	Servidores a los cuales se comunica	Comentarios
01	Servidor de monitoreo Zabbix	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con todos: (01) ↔ (02,03,04,05,06,07,08,09,10,11)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
02	Balanceador de aplicaciones 1	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con todos: (02) ↔ (01,03,04,05,06,07,08,09,10,11)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
03	Balanceador de integraciones 2	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con todos: (03) ↔ (01,02,04,05,06,07,08,09,10,11)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
04	Servidor de PDF's	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (04) ↔ (05,06,07,08,09)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
05	Servidor de Aplicaciones 01	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (05) ↔ (01,02,03,04,06,07,08,09,10,11,12,13,14)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
06	Servidor de Aplicaciones 02	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (06) ↔ (01,02,03,04,05,07,08,09,10,11,12,13,14)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
07	Servidor de Aplicaciones 03	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (07) ↔ (01,02,03,04,05,06,08,09,10,11,12,13,14)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
08	Servidor de Aplicaciones 04	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (08) ↔ (01,02,03,04,05,06,07,09,10,11,12,13,14)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
09	Servidor de Aplicaciones 05	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (09) ↔ (01,02,03,04,05,06,07,08,10,11,12,13,14)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
10	BBDD 1	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (10) ↔ (01,05,06,07,08,09,11,12,13,14)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
11	BBDD 2	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (11) ↔ (01,05,06,07,08,09,11,12,13,14)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
12	LabSis (No pertenece a eHCOS, temas adicionales de comunicación deben revisarse con el Instituto)	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (12) ↔ (02,03,05,06,07,08,09,10,11)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
13	CareStream (No pertenece a eHCOS, temas adicionales de comunicación deben revisarse con el Instituto)	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (13) ↔ (02,03,05,06,07,08,09,10,11)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS
14	Sistema Institucional (No pertenece a eHCOS, temas adicionales de comunicación deben revisarse con el Instituto)	Debe estar accesible a todos los servidores eHCOS y la comunicación será bidireccional con: (14) ↔ (02,03,05,06,07,08,09,10,11)	Debe permitirse conexión SSH hacia todos los servidores eHCOS

2 Objetivo del Servicio

Mantener actualizado y en buenas condiciones de operación el Expediente Clínico Electrónico SoTECI propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante un servicio de mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo, a fin de mejorar su rendimiento y adaptarlo a los cambios requeridos, mediante un esquema de gestión que permita mantener la continuidad, disponibilidad y funcionalidad, a través de la atención de 116 requerimientos del área médica, la atención de incidencias con un soporte N3 y la transferencia de conocimiento, con ello extender los beneficios que esta herramienta aporta al área Médica asistencial del Instituto.

3 Alcance del Servicio

Proveer un servicio de mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo al Expediente Clínico Electrónico SoTECI, mismo que debe considerar el apego al estándar IEEE - 1219 Standard for Software Maintenance y bajo una metodología Agile - SCRUM. En este sentido, el servicio a contratar deberá incluir un proceso iterativo para la gestión y ejecución de las actividades de mantenimiento de software sobre el contexto del Expediente Clínico Electrónico SoTECI propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Mantenimiento Preventivo: Una modificación del sistema para mejorar sus propiedades sin alterar sus especificaciones funcionales.

Mantenimiento Correctivo: Tiene por objetivo localizar y eliminar los posibles defectos dentro del sistema. Un defecto el sistema es una característica con el potencial de causar un fallo.

Mantenimiento Evolutivo: Adaptación del software por modificaciones a los requerimientos de alcance o en sus especificaciones funcionales.

4 Descripción de los servicios

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá considerar para la prestación del servicio los siguientes puntos.

4.1 Metodología Requerida

La metodología requerida se deberá atender en cada una de sus actividades con base al Anexo A (Listado de 116 requerimientos) y Anexo B (Descripción de los servicios [actividad y etapa], periodo y entregables) para ello es necesario considerar lo siguiente:

4.1.1 Clasificación de Requerimientos

De acuerdo a la IEEE – 1219 (IEEE, 1998) el mantenimiento de Software es la modificación de un producto de software después de su entrega al cliente o usuario con el objetivo de corregir defectos, mejorar el rendimiento u otras propiedades deseables, o bien, para adaptarlo a un cambio de entorno.

En este orden de ideas, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá considerar la clasificación de los requerimientos de acuerdo a lo siguiente:

1. Mantenimiento Preventivo: Consiste en la modificación del producto de software sin alterar las especificaciones funcionales, esto a fin de mejorar las propiedades del producto y facilitar las futuras tareas de mantenimiento.
2. Mantenimiento Correctivo: Tiene por objeto localizar y eliminar los posibles defectos de los programas, entendiendo por defecto como una característica del sistema que podría ser causa de fallo.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

a. Urgente: es un mantenimiento correctivo realizado sin planificación previa que se atiende de manera inmediata a fin de no afectar la operación funcional.

3. Mantenimiento Evolutivo: Es la modificación de un producto de software después de su puesta en producción por cambios en sus especificaciones funcionales o bien por nuevas necesidades de operación funcional.

4.1.2 Atención Iterativa

Ahora bien, una vez realizada esta clasificación de requerimientos "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá considerar la atención de los mismos adaptativos, correctivos, preventivos y evolutivos mediante el apego al marco SCRUM (Schwaber & Sutherland, 2016) por lo que tiene qué:

1. Definir ciclos de atención y liberación de entre 2 y 4 semanas, estos ciclos son llamados Sprints.
2. Los requerimientos una vez identificados deberán priorizarse y estimar su tiempo de atención en horas hombre a fin de integrar un listado de requerimientos pendientes llamado Product Backlog.
3. Se deberá celebrar una junta de Planeación de Sprint (Sprint Planning Meeting) en donde se definan, de acuerdo a la capacidad instalada del equipo definido para la atención del servicio, los requerimientos a atender para las siguientes 2 o 4 semanas (Sprint Backlog).
4. De manera diaria, el líder del servicio a contratar, deberá ejecutar una reunión de seguimiento (Daily Meeting) con el equipo de trabajo de no más de 15 minutos de duración de manera que, se puedan identificar impedimentos que comprometan la fecha de entrega a fin de resolverlos de manera oportuna.
5. Cada ciclo de atención o Sprint deberá proporcionar un resultado completo al usuario.
6. Al finalizar el Sprint se deberán presentar los resultados al comité del Expediente Clínico Electrónico en el ambiente productivo del Instituto (Sprint Review Meeting) y agendar la siguiente Sprint Planning Meeting.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

7. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá considerar integrar y presentar un informe de estatus del proyecto de manera semanal a revisarse en las sesiones del Comité del Expediente Clínico Electrónico.

4.1.3 Fases Adicionales

4.1.3.1 Gestión de cambio

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar un proceso para la gestión de cambios de alcance de requerimientos considerando al menos los siguientes puntos de control:

- Registro de nuevos requerimientos.
- Estimación de nuevos requerimientos.
- Visto Bueno del personal que la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones designe sobre la pertinencia del nuevo requerimiento.
- Autorización del Comité del Expediente Clínico Electrónico.
- Gestión de impactos en alcance tiempo y costo sobre el contrato del servicio.

4.1.3.2 Fase de transferencia de conocimiento

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar un plan de transferencia de conocimiento con el objetivo de formar al personal que la Subdirección TIC designe, el mismo debe ejecutarse de manera paralela a la atención de requerimientos y debe considerar al menos los siguientes perfiles:

Administrador de servidores.- Será el responsable, después de una fase de transición entre "LA EMPRESA PROVEEDORA" y el Instituto, del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de cómputo productiva del Expediente Clínico Electrónico basado en ehCOS del INCMNSZ, considerando Sistemas Operativos y Servidores de Aplicaciones además de desarrollar los conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias. Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que determine.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Administrador de Base de Datos. Será el responsable, después de una fase de transición entre "LA EMPRESA PROVEEDORA" y el Instituto, del mantenimiento preventivo y correctivo a la base de datos productiva del Expediente Clínico Electrónico basado en ehCOS del INCMNSZ. Además de desarrollar los conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias. Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que "LA EMPRESA PROVEEDORA" determine.

Administrador de Aplicaciones.- Será responsable, después de una fase de transición entre "LA EMPRESA PROVEEDORA" y el Instituto, de la recepción y puesta en control de versiones del código fuente del Expediente Clínico Electrónico, del despliegue de la solución en los servidores productivos del Expediente Clínico Electrónico, del análisis de logs de la aplicación, del análisis de flujos funcionales para diagnosticar técnicamente posibles mejoras al código, además de desarrollar los conocimientos necesarios para que desde su ámbito pueda hacer instalaciones desde un punto inicial en caso de contingencias. Lo anterior, de acuerdo a las buenas prácticas y apego a la metodología que "LA EMPRESA PROVEEDORA" determine.

4.1.3.3 Fase de Soporte a la Producción

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá garantizará el soporte a la operativa diaria del sistema hasta llegar a la estabilización de la aplicación.

Una vez finalizado el periodo de soporte a partir de la fecha de implementación en ambiente productivo, el Instituto realizará la aceptación del sistema. A partir de aquí, el sistema entra en un proceso de mejora continua.

Las principales actividades a considerar son:

1. Ejecutar Estrategia de Soporte. "LA EMPRESA PROVEEDORA" establecerá el plan a seguir durante el periodo de soporte con el objetivo de dar atención y seguimiento a mantenimientos preventivos y correctivos, a fin de lograr la estabilización del sistema.
2. De igual forma, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá considerar, la entrega de los activos tecnológicos de las atenciones a los requerimientos preventivos y correctivos del SoTECI al personal que la Subdirección TIC designe, entre los



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

activos podemos mencionar (mas no limitar): Código fuente, base de datos, archivos de configuración.

- Una vez concluido el periodo de soporte, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá definir el procedimiento para que el personal que la Subdirección TIC designe pueda reportar incidencias nivel 3 (errores de código) y vicios ocultos al proveedor dentro del Expediente Clínico Electrónico, sin costo adicional para el Instituto.

5 Entregables

Con el fin de atender las fechas de los entregables y con ello dar seguimiento al cumplimiento del contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá considerar el cuadro de entregables siguiente (Descripción de los servicios [actividad y etapa], periodo y entregables:

Cuadro de entregables

Cons.	Descripción de los Servicios		Meses						Entregables	Fecha de Entregables	
	Actividad	Etapa	1	2	3	4	5	6			
1	Sprint 01 1 - 19 requerimientos del área Médica	Metodología Requerida	X							Por requerimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Documento de Diseño Funcional Firmado de conformidad por el usuario o responsable del área solicitante. • Documento de pantallas desplegadas en atención del requerimiento que deberá contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fecha de inicio ○ Fecha de término. ○ Descripción del soporte brindado. ○ Área solicitante. ○ Nombre del solicitante. Por Sprint: <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Estatus del Backlog • Presentaciones y minutas de la reunión semanal con el Comité del Expediente Clínico 	Entrega de la evidencia dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.



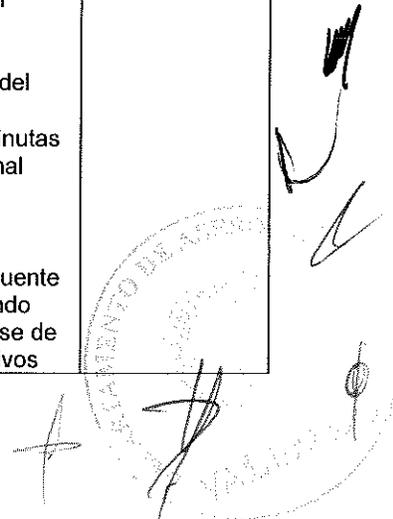
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

									<ul style="list-style-type: none"> Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos de configuración en el Sprint. Integración del código elaborado en el Sprint a la versión productiva del SoTECI. <p>En caso de cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia de Gestión del Cambio de Alcance 	
4	Mantenimiento a producción mes 02	Soporte a la Producción		X					<ul style="list-style-type: none"> Bitácora de atención de mantenimientos preventivos y correctivos. Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos de configuración en el periodo. Integración del código elaborado en el periodo a la versión productiva del SoTECI. 	Entrega de la evidencia dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.
5	Sprint 03 39 - 57 requerimientos del área Médica	Metodología Requerida		X					<p>Por requerimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento de Diseño Funcional Firmado de conformidad por el usuario o responsable del área solicitante. Documento de pantallas desplegadas en atención del requerimiento que deberá contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> Fecha de inicio Fecha de término. Descripción del soporte brindado. Área solicitante. Nombre del solicitante. <p>Por Sprint:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de Estatus del Backlog Presentaciones y minutas de la reunión semanal con el Comité del Expediente Clínico Electrónico Listado de Código Fuente 	Entrega de la evidencia dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

									<ul style="list-style-type: none"> • datos y demás archivos de configuración en el Sprint. • Integración del código elaborado en el Sprint a la versión productiva del SoTECI. <p>En caso de cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de Gestión del Cambio de Alcance 	
10	Mantenimiento a producción mes 05	Soporte a la Producción						X	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de atención de mantenimientos preventivos y correctivos. • Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos de configuración en el período. • Integración del código elaborado en el período a la versión productiva del SoTECI. 	Entrega de la evidencia dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.
11	Sprint 06 97 -116 requerimientos del área Médica	Metodología Requerida						X	<p>Por requerimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento de Diseño Funcional Firmado de conformidad por el usuario o responsable del área solicitante. • Documento de pantallas desplegadas en atención del requerimiento que deberá contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fecha de inicio ○ Fecha de término. ○ Descripción del soporte brindado. ○ Área solicitante. ○ Nombre del solicitante. <p>Por Sprint:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Estatus del Backlog • Presentaciones y minutas de la reunión semanal con el Comité del Expediente Clínico Electrónico • Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos 	Entrega de la evidencia dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

											de configuración en el Sprint. <ul style="list-style-type: none"> Integración del código elaborado en el Sprint a la versión productiva del SoTECI. En caso de cambios: <ul style="list-style-type: none"> Evidencia de Gestión del Cambio de Alcance 	
12	Mantenimiento a producción mes 06	Soporte a la Producción							X		<ul style="list-style-type: none"> Bitácora de atención de mantenimientos preventivos y correctivos. Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos de configuración en el periodo. Integración del código elaborado en el periodo a la versión productiva del SoTECI. 	Entrega de la evidencia dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.
12A	Transferencia de Conocimientos	Transferencia de Conocimientos						X	X		Actualización de Documentación: <ul style="list-style-type: none"> Manuales de Usuario. Manuales Configuración. Manuales Técnicos. Manual de Instalación. Manual de Operación. Manual de interoperabilidad. 	Entrega de la evidencia dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.

Código= Código fuente

Así mismo, deberá llevar a cabo la atención de los siguientes puntos:

5.1 Evidencia de la Atención de los Requerimientos Evolutivos Enlistados

1. Por requerimiento:
 - a. Documento de Diseño Funcional Firmado de conformidad por el usuario o responsable del área solicitante.
 - b. Documento de pantallas desplegadas en atención del requerimiento que deberá contener al menos:
 - i. Fecha de inicio
 - ii. Fecha de término.
 - iii. Descripción del soporte brindado.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

- iv. Área solicitante.
- v. Nombre del solicitante.

2. Por Sprint:

- a. Reporte de Estatus del Backlog
- b. Presentaciones y minutas de la reunión semanal con el Comité del Expediente Clínico Electrónico
- c. Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos de configuración en el Sprint.
- d. Integración del código elaborado en el Sprint a la versión productiva del SoTECI.

3. En caso de cambios:

- a. Evidencia de Gestión del Cambio de alcance

5.1.1 Listado de Requerimientos Evolutivos conforme a lo siguiente:

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
1	HIS	Archivos	Cambio de Estado de Expedientes	Validar que el estado fallecido del expediente esté ligado al estado real del paciente. Al elaborar la nota de Defunción se cambie el estado
2	HIS	Archivos	Solicitudes de expediente	Agregar la opción de Prestamos Vencidos
3	Transversal	Barra de identificación del paciente	Impresión de Brazaletes	Se ha solicitado incluir más información en la pulsera como tipo de sangre, dato que deberá ser extraído del sistema labstis sólo como consulta, con lo cual implicaría el desarrollo de una nueva integración.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
4	Transversal	Barra de identificación del paciente	Transversal	Se requiere identificar cuándo un Paciente está en quirófano, no solo en Urgencias y Hospitalización. Este requerimiento tiene relación con el Bloque quirúrgico.
5	Transversal	Barra de identificación del paciente	Itinerario	Se requiere no mostrar ubicación de paciente.
6	Transversal	Barra de identificación del paciente	Barra de identificación	Se requiere ocultar la etiqueta de Núm. de Ingreso, en la Ficha del Paciente.
7	CLINIC	Bloque Quirúrgico	Transversal	Se requieren diversos ajustes al Registro Clínico Electrónico de recuperación.
8	CLINIC	Bloque Quirúrgico	Programación QX	Se solicita mantener fijo el Encabezado de la programación QX, para las páginas subsecuentes.
9	CLINIC	CEXT	LT DE AGENDA	Incluir el proceso de las asistentes "Pasa a consulta". Incluir un nuevo estado Citado--> Esperando-->Pasa a Consulta-->Asistencia en Curso-->Atendido
10	CLINIC	CEXT	LT AGENDA DEL MÉDICO	En la Agenda del médico al Seleccionar por día, No debe presentar a los pacientes con Estatus: Cancelado, Reprogramado y No Presentado.
11	HIS	CEXT	Configuración de agendas	No deben existir Campos en amarillo que no sean obligatorios.
12	HIS	CEXT	Programación de citas	Debe presentar en pantalla, el nombre de la Especialidad y no un # en el Locator (1). (El funcionamiento debe ser el mismo que el implementado para el locator Agenda, es decir que no sea de múltiple selección).
13	HIS	CEXT	Programación de citas	En cada horario, debe presentar el nombre de todos los pacientes Agendados. Necesitan ver los Nombres de los pacientes ya agendados en cada horario sea o no, una Agenda Grupal.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Medio	Pantalla	Descripción
14	HIS	CEXT	Registro de llegada	Se necesita saber que usuario Registró la llegada. Agregar columna con nombre de usuario que registró llegada
15	CLINIC	CEXT	Informes médicos	Desplegar en la Nota actual, los Últimos Diagnósticos (de la Nota anterior) y esta Última a la vez alimente la futura. No se debe perder lo anterior.
16	HIS	CEXT	Reprogramación masiva	Actualizar a 1 día, la Reprogramación Masiva de Citas.
17	CLINIC	CEYE	LT Solicitudes de material	Debe haber un proceso para marcar el material que ya fue entregado pero en el servicio fue devuelto por el personal solicitante. Se solicita que en una pantalla nueva en Clinic hacer la devolución de lo entregado, estas devoluciones caerían a CEYE donde se agregaría dos botones para aceptar la devolución o rechazarla, en caso de aceptarla el cargo debería cancelarse, este requerimiento implica modificación a la integración.
18	CLINIC	Configuración	Configuración de Perfiles	Tabla de resultados ordenada alfabéticamente
19	CLINIC	Configuración	Configuración de Profesionales	El catálogo de "Área" que aparezca en orden alfabético (que la tabla de áreas, sus resultados aparezca ordenada alfabéticamente).
20	CLINIC	Configuración	Configuración de centros	Al eliminar un área debe haber una confirmación de la acción que se va a realizar al pulsar el botón Eliminar
21	CLINIC	Configuración	Configuración de Usuarios	Agregar Check en la configuración de usuarios. El Check ayudará a identificar si está autorizado por Archivo
22	EMPI	EMPI	Ficha paciente / Domicilio	Ocultar objetos de fecha: Periodo validez dirección (Inicial), Periodo validez dirección (Final)



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
23	EMPI	EMPI	Ficha del paciente	Actualizar a Mayúscula, todo lo que se Captura en EMPI: Nombre, Apellidos.
24	CLINIC	Explotación Información	Reporte periódico	El reporte periódico de citas se debe mostrar por agenda.
25	CLINIC	Explotación Información	Reporteador	Generación de reporte donde se pueda generar de manera trimestral un archivo del total de población atendida en consulta externa, urgencias y hospitalización por lo que se deberá poder filtrar por género y contener las columnas número de registro, nombre y edad
26	CLINIC	Explotación Información	Reporteador	Debido a la apertura de la Unidad de Atención Institucional Continua y Con fines de calidad, se requiere registrar las consultas otorgadas, así como los tiempos en los que la atención médica es proporcionada y podemos egresar a los enfermos de la unidad. A fin de obtener los siguientes datos en forma periódica: Número de consultas agendadas y otorgadas. Hora de ingreso a la unidad por registro. Hora de atención médica por registro. Hora de alta médica por registro. Hora de salida del servicio.
27	Transversal	Gestor de solicitudes	Resonancias magnéticas	Se requiere que el gestor de solicitudes, para las resonancias magnéticas, maneje un de horario variable, 1 2 o 3 horas.
28	Transversal	Gestor de solicitudes	Solicitud de Material	Ocultar pestaña de: Solicitud de Material para Perfil de Médicos
29	Transversal	Gestor de solicitudes	Impresión de Solicitud de Gabinetes	Cambiar título en Hoja de solicitud de estudio por Estudio de gabinete.
30	HIS	Hospitalización	Solicitud de Internación	Agregar un campo llamado "Días de hospitalización"
31	HIS	Hospitalización	Pacientes hospitalizados	En pacientes hospitalizados debe mostrar por default "hospitalización" en el filtro, agregar Check de paciente.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
32	CLINIC	Informes médicos	Informes médicos	Se requiere que los informes médicos se muestren desplegados.
33	CLINIC	Informes médicos	Informes médicos	Modificación/creación de notas. Que puedan crearse y modificarse cualquier tipo de notas hasta 24 horas posteriores al alta administrativa del paciente
34	Transversal	Prescripción	Prescripción	Ocultar la pestaña de Laboratorio en el Gestor de Solicitudes en Consulta externa JIRA 1981
35	HIS	Trabajo social	Nota subsecuente	Se requiere que las notas sólo puedan ser borradas o modificadas por el jefe de trabajo social
36	HIS	Trabajo social	Estudio Socioeconómico	Poner el botón de calcular nivel en la pestaña anterior, el botón imprimir, y campos nivel asignado y usuario que realizo la evaluación mandar a pestaña servicios de salud
37	HIS	Trabajo social	Trabajo Social	Cambiar: Lugar de recepción por: Área de ingreso
38	HIS	Trabajo social	HIS/Trabajo social	Confirmar que la Información que se encuentra en la solicitud, sea la que muestra como precargada.
39	HIS	Trabajo social	Estudio Socioeconómico	Mostrar la pestaña de Resumen de Indicadores, solo para Jefas de TS y TIC.
40	HIS	Trabajo social	Registro diario	Cambiar el orden de este a: Fecha, Registro, Nombre, Nivel, etc.
41	HIS	Trabajo social	Registro diario	Se requiere ampliar catálogo de gestiones.
42	CLINIC	Transversal	Consulta por Paciente	Realizar Pantalla de Consulta por Paciente que son admitidos de forma diaria por alguna aplicación de medicamentos, quimios, radioterapias.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
43	CLINIC	Transversal	Patología	Se requiere de una pantalla que permita generar información que se pueda firmar por un usuario y después otro pueda llenar y firmar información dentro de la misma funcionalidad, consolidándose en una sola, con una clara diferencia entre los usuarios que firman, la fecha de firmado, entre otros campos de control.
44	CLINIC	Transversal	Solicitudes registradas	Incluir la opción de Rechazar en todas las Solicitudes del Paciente, no solo Laboratorio.
45	Transversal	Transversal	Mensaje, tipo pop up	Mensajes generales, a través de la aplicación.
46	Transversal	Transversal	Búsqueda avanzada	Campos obligatorios en búsqueda avanzada.
47	CLINIC	Urgencias	Pacientes en Urgencias	Se requiere que la columna "nota de evolución" cambie de color si lleva más de un día sin realizar una nueva nota de evolución, por ejemplo si hoy es día 12 y tiene nota de evolución del 11, se marque en rojo el contenido de esa columna. (Este proceso tendría que detonarse transcurridas 24 desde el último registro de una nota de evolución).
48	CLINIC	Urgencias	Informes	Todo procedimiento debe tener una nota, de tal manera que se requiere que formalmente que todo paciente al que se le asigne un puesto de procedimientos, tenga obligatoriamente por sistema una "Nota de procedimiento".
49	CLINIC	Urgencias	Informes	Se requiere que el botón alta de urgencias, incluya una validación para la sección de procedimientos, si no se encuentra nota no permitir el alta.
50	CLINIC	Urgencias	Pendientes de urgencias.	Obligatoriedad de CIE-10 y Nota médica.
51	CLINIC	Urgencias	Elaboración de nota para MP	Creación de nota.
52	CLINIC	Urgencias	Triaje	Modificación a niveles de triaje.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
53	BBDD	BBDD	BBDD	Tomando como base la nueva pestaña de Seguro popular disponible en EMPI, se sugiere incluir una vista para mostrar el seguro popular para subrogados así como en esta misma vista incluir la parte de protocolos.
54	CLINIC	Informes médicos	Informes médicos	Incluir formato de caso médico legal.
55	HIS	Archivos	Solicitudes de expediente	Se requiere sobre La consulta de movimientos (kardex) implementar una opción en el menú, con el objetivo de identificar pacientes que no tengan ningún movimiento o solicitud.
56	CLINIC	Bloque Quirúrgico	LT cirugía	Eliminación de pantalla y modificación
57	CLINIC	CEXT	Organizador	Creación de una nota dinámica, esto quiere decir que no se firma automáticamente y se puede adicionar información como se requiera
58	HIS	Trabajo social	Registro definitivo	Agregar columna Religión
59	HIS	Trabajo social	LT Solicitudes de internación	Agregar Check paciente
60	CLINIC	CEXT	Informes médicos	Se requiere la creación de una Nota de discusión de casos.
61	CLINIC	Urgencias	LT pacientes en urgencias	Cambio etiqueta de columna motivo de ingreso.
62	CLINIC	Urgencias	Triage	Que el triage se cargue en la nota de triage y se firme al momento.
63	CLINIC	Urgencias	Triage	El botón de triage sólo debe habilitarse la primera vez, si ya hay uno registrado se deshabilite y quitar botón histórico de triage
64	CLINIC	Transversal	Visor de Historia Clínica	Se solicita poder imprimir todas las notas del expediente clínico sin tener que seleccionarlas.
65	HIS	Archivos	Cambio de Estado de	Actualizar automáticamente en la opción de Cambio



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
			Expedientes	de Estado de expedientes, a los pacientes que el Médico, asigne status de Defunción
66	HIS	Archivos	Cambio de Estado de Expedientes	Se debe poder informar que un paciente falleció sin Nota de defunción.
67	HIS	Archivos	Solicitud de préstamo de expediente	Es indispensable, que el sistema solicite al momento de la solicitud desde archivo la Clave del usuario del Archivo Clínico. Se utilizará el campo "Usuario que solicita".
68	HIS	Archivos	Solicitudes de expediente	Incluir la Impresión del Vale, que debe firmar la persona que se lleva el Expediente. Esto para archivo
69	HIS	Archivos	Solicitudes de expediente	Identificar al usuario responsable, que entrega el Expediente físico y cuyo nombre debe aparecer en el Vale de préstamo. Esto para archivo
70	HIS	Archivos	Préstamo masivo de expedientes	Agregar Solicitud Masiva de expedientes. Esto para archivo
71	HIS	Archivos	Solicitudes de expediente	Ajustar la Lista de solicitudes como la Búsqueda de Episodios, por Paciente.
72	HIS	Archivos	Todas las pantallas	Cambiar la palabra ARCHIVOS por: EXPEDIENTE
73	HIS	Archivos	Todas las pantallas	Incluir el manejo de lector de código de barras, para Préstamo y Devolución Masiva.
74	HIS	Archivos	HIS/Archivos	Archivo Clínico: Entregará la relación de Pacientes Fallecidos, para que no se puedan Prestar.
75	HIS	Archivos	Archivo	Carga de nueva estructura de préstamo de expedientes.
76	HIS	Archivos	Archivo	Solicitud en barra.
77	HIS	Archivos	Varias pantallas y permisos	1. En la pantalla Mantenimiento de ficheros, se deben realizar los siguientes cambios: a. Se debe cambiar el nombre a Mantenimiento de



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
				<p>expedientes.</p> <p>b. solo debe existir un registro del expediente y no un registro por cada solicitud que se haga.</p> <p>2. En la pantalla Solicitud de préstamo de expediente, se deben realizar los siguientes cambios:</p> <p>a. Se le debe cambiar el nombre de "Solicitud de préstamo de expediente" a "Préstamo de expediente"</p> <p>b. Cuando en el combo Área, se seleccione Hospitalización, el campo Servicio debe precargar el servicio de Hospitalización y el combo Sector, debe mostrar únicamente los sectores correspondientes a Hospitalización (Sector 1, Terapia intensiva, etc.)</p> <p>Cuando en el combo Área, se seleccione Urgencias, el campo Servicio debe precargar el servicio de Urgencias y el combo Sector, debe mostrar únicamente los sectores correspondientes a Urgencias (Consulta de Urgencias, RCP, etc.)</p> <p>c. En el combo Solicitante se deben mostrar únicamente los usuarios autorizados para préstamo.</p> <p>d. Al combo Área se le debe agregar la opción Departamento, que al seleccionarse en el campo Servicio cargue la opción Departamento y en el campo Sección solo se muestren los departamentos.</p> <p>e. Cambiar la etiqueta del botón Guardar por Prestar</p>
78	Transversal	Barra de identificación del paciente	Barra de identificación	Definir donde y como se visualizará el número SALVAR, la propuesta es que se visualice la barra paciente en todas las aplicaciones



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
79	Transversal	Barra de identificación del paciente	Ficha paciente	Hacer que el seguro popular se visualice en el visor administrativo o datos del paciente
81	Transversal	Barra de identificación del paciente	Barra de identificación	Agregar pestaña Programas a Barra de Identificación del paciente
82	CLINIC	BLOQUE QUIRÚRGICO	Solicitudes de cirugía	Debe permitir modificar algunos campos de la solicitud de cirugía.
83	CLINIC	BLOQUE QUIRÚRGICO	Varias pantallas y permisos	Modificaciones a Bloque Quirúrgico en cuanto a permisos para perfiles particulares
84	CLINIC	BLOQUE QUIRÚRGICO	Intervenciones programadas	En la lista de Intervenciones programadas, agregar las columnas Edad, Cama y Turno.
85	CLINIC	BLOQUE QUIRÚRGICO	Intervenciones programadas	El perfil de Auxiliar de TS debe tener la pantalla Intervenciones programadas en modo solo lectura, sin botones
86	CLINIC	BLOQUE QUIRÚRGICO	Programación de cirugías	En la LT de Cirugía, deben aparecer todos los cirujanos y procedimientos, actualmente solo aparece un Cirujano y un procedimiento aunque sean varios.
87	CLINIC	CEXT	LT Agenda del Médico	El Alta de Especialidad, debe estar en la Agenda del Médico, CLINIC.
88	CLINIC	CEXT	LT de Agenda	Se debe mostrar los botones "sugerir Alta" y "Alta de especialidad" (Pasarlos de la búsqueda de cita a LT DE AGENDA y deben tener un permiso de visualización y perfiles médicos)
89	CLINIC	CEXT	LT Agenda del Médico	Se solicita que se muestren más pacientes por página en la LT como sugerencia 20 Registros por página
90	CLINIC	CEXT	Programación de citas	Se solicita eliminar consentimiento informado de Radiología



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
91	HIS	CEXT	Configuración de agendas	Debe existir correspondencia entre Área-Servicio. Por usabilidad en el Instituto deben ser obligatorios.
92	HIS	CEXT	Configuración de agendas	En la estructura para agendas, debe ser primero Área y de ahí comenzar a filtrar
93	HIS	CEXT	Programación de citas	Buscar Disponibilidad, debe ser a 12 meses.
94	HIS	CEXT	Configuración de agendas	Ordenar prestaciones alfabéticamente al Configurar Agenda
95	HIS	CEXT	Configuración de agendas	Debe ser obligatorio ÁREA y LOCALIZACIÓN
96	HIS	CEXT	Configuración de agendas	Debe permitir cambiar de Consulta normal a Grupal como actualmente lo hace en la misma agenda. Una Agenda puede Citar Normal y Grupal en un solo horario.
97	CLINIC	CEyE	CEyE y Gestor de Solicitudes	Adicional se deben buscar o visualizar de alguna manera las solicitudes desde consulta externa
98	CLINIC	CEYE	Módulo CEYE	Modificaciones a CEYE, agregando algunos campos con ordenamiento.
99	CLINIC	CEyE	CEyE y Gestor de Solicitudes	Quieren enviar materiales desde consulta externa y que en el gestor valide que no se envía pago
100	HIS	Hospitalización	LT pacientes hospitalizados	Que las camas aparezcan ordenadas.
101	CLINIC	Informes médicos	Historia clínica	Cambios en la Historia Clínica. Reconfiguración de algunos nodos dentro del VHC
102	Transversal	Prescripción	Prescripción de nutrición	El campo de Observaciones del prescriptor, en Nutrición, Alimentación parenteral, está muy limitado en caracteres permitidos por lo que médicos no pueden meter todas sus indicaciones del paciente. Se solicita ampliar
103	Transversal	Prescripción	Prescripción	No mostrar campo Ultima Modificación en Prescripción



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
104	HIS	Trabajo social	Registro definitivo	Se realizará petición para que se incluya una columna en el listado la edad (No se guardaría en BBDD se auto calcularía cada vez que se abra la pantalla, tomando como parámetro la fecha de nacimiento, la cual si aparece)
105	HIS	Trabajo social	Registro definitivo	<p>Informes de registro definitivo arreglar orden:</p> <p>Primer columna Registro</p> <p>Después de genero fecha de nacimiento, después agregar la columna edad, después área de ingreso, después fuente de referencia, después entidad de domicilio (definitivo), después delegación o municipio (definitivo), después servicios de salud, después aseguradora, nivel asignado, nivel de reclasificación, agregar columna "Nivel Final" que muestre el nivel asignado o el nivel reclasificación (depende de con cual se hay quedado el paciente), Motivo, agregar columna "Puntuación final" (esta ya existe), F. asignación de expediente, Usuario que asignó expediente, curp y lengua indígena</p>
106	HIS	Trabajo social	Estudio Socioeconómico	Cambiar Acta de Barandilla por: Constancia de Hechos
107	HIS	Trabajo social	HIS/Trabajo social	Completar el listado de Trabajadoras, para la Visita Domiciliaria.
108	HIS	Trabajo social	Impresión de documentos	<p>Incluir archivo con el documento aceptado de Reglamentación interna que debe de substituir a los documentos actuales que entrega el Departamento de Trabajo Social a los pacientes de nuevo ingreso al Instituto o ingreso subsecuente a Hospitalización.</p> <p>Substituye 2 documentos : Carta de consentimiento bajo información para pacientes de nuevo ingreso al INCMNSZ y al documento de Condiciones para la admisión</p>
109	CLINIC	Transversal	VHC	Cambio de etiqueta VHC En Botón Historia



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Aplicativo	Módulo	Pantalla	Descripción
				Clínica
110	BBDD	BBDD		Vistas GRP-net
111	BBDD	BBDD		Desarrollo de clientes para Web Services
112	BBDD	BBDD		Agregar campos requeridos en vistas ya utilizada por el TIC
113	CLINIC	Transversal	Visor de Historia Clínica	Se solicita que se vean todas las líneas de tratamiento sin división por episodio
114	HIS	Archivos	Cambio de etiqueta de Archivos a Departamentos	Modificar el campo Área
115	CLINIC	Bloque Quirúrgico	Intervenciones programadas	Quitar LT intervenciones al ingresar a BQ
116	CLINIC	Transversal	Visor de Historia Clínica	Agregar botón Eliminar nota para todas las notas solo con permiso para Admón. TIC

5.2 Evidencia del Soporte a la Producción

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá considerar la entrega de los siguientes puntos como parte de la fase de Soporte a la Producción:

- i) Bitácora de atención de mantenimientos preventivos y correctivos.
- ii) Listado de Código Fuente Modificado, incluyendo modificaciones a base de datos y demás archivos de configuración en el período.
- iii) Integración del código elaborado en el período a la versión productiva del SoTECI.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

5.3 Evidencia en la transferencia de conocimiento

Se requiere la actualización de los siguientes documentos con el objeto de garantizar el mejor entendimiento de la nueva funcionalidad e infraestructura y que les permita a los usuarios atender cualquier duda o contingencia en la operación.

- Manuales de Usuario.
- Manuales Configuración.
- Manuales Técnicos.
- Manual de Instalación.
- Manual de Operación.
- Manual de Interoperabilidad.

6 Consideraciones Adicionales

1. Los requerimientos resultantes durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico SoTECI deben ser construidos de forma modular, basados en una arquitectura orientada a servicios siempre que sea posible y respetando el modelo de tres capas (datos, negocio y presentación).
2. Todo código desarrollado o modificado durante la ejecución del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico SoTECI, así como las modificaciones o adiciones a los componentes de la solución y que forman parte del entorno tecnológico del Expediente Clínico Electrónico son y serán propiedad del Instituto.
3. El software SoTECI es propiedad del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y está basado en el software ehCOS propiedad de Everis.

7 Garantía

El proyecto contará con una garantía para cada Sprint liberado en ambientes productivos de 28 días naturales sin cargo alguno para el Instituto por cualquier anomalía que se presente en el Expediente Clínico Electrónico derivado del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Evolutivo y Correctivo al Expediente Clínico Electrónico



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

SoTECI. Se incluirá en los mismos términos, la reparación de anomalías en Sprints ya liberados y con garantías finalizadas, que derivado de liberaciones de Sprints posteriores pudieran verse afectados, en caso de incumplimiento se aplicaran las penas convencionales establecidas en el presente contrato.

8 Administración del contrato

Administrador del contrato: Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Operador de los servicios: Jefa del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas.

9 Cronograma de Actividades

Etapas	Mes/Semana	Mes 01				Mes 02				Mes 03				Mes 04				Mes 05				Mes 06				Responsable de la actividad o seguimiento	Fecha de entregables
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Sprint 01																								Proveedor – Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Área Médica.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.		
Sprint 02																								Proveedor – Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Área Médica.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.		
Sprint 03																								Proveedor – Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Área Médica.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.		
Sprint 04																								Proveedor – Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Área Médica.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.		
Sprint 05																								Proveedor – Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Área Médica.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.		
Sprint 06																								Proveedor – Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Área Médica.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.		
Soporte a la Producción																								Proveedor –	Dentro de los		



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Transferencia de Conocimiento		Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Área Médica.	10 días hábiles posteriores al término de cada mes.
		Proveedor - Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas y Área Médica.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores al término de cada mes.

+

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a cancellation or a specific section to be ignored.]



[Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner.]